



Resolución VAS-2-2020

Proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a los 17 días del mes de marzo del año 2020.

La Vicerrectoría de Acción Social en ejercicio de las potestades que le corresponden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, inciso ch) del artículo 49, incisos a) y e) del artículo 52 y artículo 204, todos ellos del Estatuto Orgánico; así como lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del trabajo comunal universitario, dispone:

RESULTANDO

I. En sesión 6206-06 del 14 de agosto del año 2018, el Consejo Universitario aprobó el nuevo Reglamento del trabajo comunal universitario, el cual se encuentra vigente desde su publicación en el Alcance a la Gaceta Universitaria 18-2018 del 30 de agosto de 2018.

II. En el marco de los procesos de simplificación de trámites que se están desarrollando en la Vicerrectoría de Acción Social, se ha trabajado en conjunto con el Centro de Informática la implementación de un nuevo sistema de Matrícula en línea para el Trabajo Comunal Universitario para el estudiantado de todas las Sedes y Recintos de la Universidad de Costa Rica.

CONSIDERANDO



I. Que el Estatuto Orgánico dispone en su artículo 204 que todo el estudiantado de la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado académico asociado a su plan de estudios debe cumplir con el Trabajo Comunal Universitario en las condiciones reguladas en el reglamento respectivo.

II. Entre las potestades que competen a la Vicerrectoría de Acción Social se encuentra el coordinar lo relativo a los programas de acción social que se aprueben como requisito para la graduación del estudiantado de la Universidad de Costa Rica, conforme con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 52 del Estatuto Orgánico.

III. El artículo 15 del Reglamento del trabajo comunal universitario dispone que corresponde a la Vicerrectoría de Acción Social el gestionar lo correspondiente al proceso de matrícula del Trabajo Comunal Universitario.

IV. El artículo 2 del Reglamento del trabajo comunal universitario dispone que:

“El TCU es una actividad de acción social que vincula a grupos y comunidades vulnerables con la población estudiantil que cursa un plan de estudios en la Universidad de Costa Rica, cuyo propósito es contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita.

Esta experiencia interdisciplinaria es parte de la formación integral de la población estudiantil que responde a los principios y propósitos establecidos en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, fundamentados en la ética y el respeto a los derechos humanos.

El TCU es un requisito de graduación a nivel de pregrado y grado.”

Dada la relevancia de la que se reviste el Trabajo Comunal Universitario en la formación integral de la población estudiantil y para la culminación de sus requisitos de graduación, resulta conveniente y oportuno implementar un sistema en línea que posibilite agilizar los



procesos de matrícula y permita garantizar la eficiencia de la gestión en esta materia a cargo de la Vicerrectoría de Acción Social.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confieren la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Acción Social dispone:

1. La población estudiantil de la Universidad de Costa Rica realizará la matrícula de Trabajo Comunal Universitario a través del sistema que la Vicerrectoría de Acción Social disponga para tal efecto.
2. El proceso de matrícula en línea del Trabajo Comunal Universitario estará constituido por los subprocesos de prematrícula, matrícula y aprovechamiento de cupos.
3. De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del trabajo comunal universitario, la prematrícula la podrán realizar:
 - a. Estudiantes activos en la Universidad de Costa Rica.
 - b. Estudiantes que cuenten al menos con 50% de los créditos aprobados del plan de estudios respecto al cual realizará el Trabajo Comunal Universitario.
 - c. Estudiantes que tengan aprobado el Seminario de Realidad Nacional I y que tal condición aparezca reflejada en el expediente académico del estudiante.
4. En casos excepcionales, la Vicerrectoría de Acción Social, por medio de la Oficina de Trabajo Comunal Universitario, podrá valorar la solicitud de matrícula de la persona estudiante, para lo cual deberá presentar la documentación idónea y suficiente que permita comprobar la condición en la que se encuentra respecto al cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 21 del Reglamento del trabajo comunal universitario.



5. Proceso de Prematrícula de TCU: Los y las estudiantes que cumplan con los requisitos del artículo 21 del Reglamento del trabajo comunal universitario, podrán realizar la prematrícula de su Trabajo Comunal Universitario en el sitio establecido para tal efecto, en los tres períodos de matrícula ordinaria definidos en el Calendario Estudiantil Universitario.

6. Proceso de Matrícula de TCU: A los y las estudiantes que realizaron prematrícula de Trabajo Comunal Universitario y que cumplan con los requisitos para matrícula estipulados en el artículo 21 del reglamento de trabajo comunal universitario, se les asignará una cita de matrícula con el detalle de hora y fecha, la cual les será comunicada al correo electrónico institucional.

La cita será asignada a cada estudiante teniendo como criterio de asignación el porcentaje de avance que tenga el estudiante en el plan de estudios de la carrera seleccionada.

En el supuesto de que hayan realizado prematrícula para un Trabajo Comunal Universitario estudiantes que tengan igual porcentaje de avance en el plan de estudios de la carrera seleccionada, se tomará como parámetro para la asignación de la cita el promedio ponderado respectivo.

Para realizar la matrícula, la persona estudiante deberá ingresar al sistema establecido en la hora y fecha de la cita asignada, y realizar la selección del Trabajo Comunal Universitario que esté disponible para su carrera.

7. Aprovechamiento de cupos: Posterior al proceso ordinario de matrícula de TCU y en caso de existir cupos disponibles, podrá realizarse la matrícula de aprovechamiento de cupos, la cual aplicará únicamente para los y las estudiantes que realizaron prematrícula de Trabajo Comunal Universitario y que se hayan quedado sin cupo en la matrícula ordinaria.

En estos casos, el sistema generará nuevamente una cita de matrícula a estos estudiantes, la cual les será comunicada a efectos de que puedan realizar la matrícula por aprovechamiento de cupo.



La asignación de las citas para la matrícula de aprovechamiento de cupos, se llevará a cabo siguiendo los mismos criterios de priorización de la matrícula ordinaria.

8. El proceso de matrícula de Trabajo Comunal Universitario definido en esta resolución, empezará a regir a partir de la matrícula de TCU del II ciclo lectivo del año 2021.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Vicerrectora

NOTIFÍQUESE:

1. A la comunidad universitaria.
 2. Publíquese en la Gaceta Universitaria.
- Rige a partir de su publicación.